



LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID, hace constar que:

El día 23 de octubre de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la certificación de acuerdos adoptados Sesión 2024/13, celebrada el 15 de octubre de 2024, según el correspondiente acta aprobada.

El día 24 de octubre de 2024, uno de los asistentes a la sesión pública, D. I.S. de la empresa CASVA, contacta con la Asamblea de Madrid e informa de que aparece identificado como la persona que planteó una consulta previa a la apertura de los sobres cuando él no realizó intervención alguna. Que efectivamente asistió a la sesión aunque no recuerda quién hizo la consulta. Solicita realizar las aclaraciones oportunas respecto del acta publicada de manera que no se identifique, ni a él ni a su empresa, con dicha cuestión planteada.

No existiendo en las notas de la sesión otra identificación posible y teniendo en cuenta que no se realizan grabaciones de las sesiones virtuales, atendiendo a las obligaciones relativas a la protección de datos y el derecho a la propia imagen, queda constatada la existencia de un error material en la identificación del interviniente del público que plantea la consulta en la certificación del acta de la Sesión 2024/13 de la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la Administración podrá «rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a la siguiente corrección de errores en el acta de la Sesión 2024/13:

DONDE DICE:

"D. I.S., de la empresa CASVA, pide la palabra y manifiesta que si no se abren los documentos entonces no se podrá comprobar si entre la documentación se incluyen datos sujetos a valoración automática, por ejemplo, en la oferta de proyecto de control de aforo, que podría indicar el número de cámaras ofertadas cuando estas son objeto de valoración automática y no pueden incluirse en esta fase."

DEBE DECIR:

"Un asistente del público pide la palabra y manifiesta que si no se abren los documentos entonces no se podrá comprobar si entre la documentación se incluyen datos sujetos a valoración automática, por ejemplo, en la oferta de proyecto de control de aforo, que podría indicar el número de cámaras ofertadas cuando estas son objeto de valoración automática y no pueden incluirse en esta fase."

LA SECRETARIA, p.s.